

Derechos humanos

Los derechos humanos en términos genéricos, como "aquellos derechos que tienen todas las personas por el solo hecho de ser tal, y que les permite su máxima realización material y espiritual, con responsabilidad para su propia comunidad"

Se caracterizan ⊖ — Universalidad ⊖ — Indivisibles ⊕

Se desprenden en ⊖

- Principios ⊖
 - Pro persona
 - Elegir normas mas favorables
- No discriminación ⊖ — Trato igualitario
- Respeto a dignidad humana ⊖ — Libertad y autonomea
- Inderogabilidad ⊖ — El estado no puede disminuir derechos
- Indisponibilidad ⊖ —
 - Fuera del comercio
 - Fuera de la disposición de otras personas
- Progresividad ⊖ — Siempre evoluciona

Diferencia de los derechos humanos y sus garantías

La relevancia de los derechos humanos y sus garantías para la materia constitucional ha sido reconocida desde los albores del constitucionalismo. De hecho, todas las Constituciones, escritas o no al menos desde la Magna Carta inglesa de 1215, han contemplado cartas o declaraciones de derechos humanos. Ello también vale para las Constituciones mexicanas de 1814, 1824, 1857 y 1917.

Fuentes de los derechos humanos, garantías y derecho individual

Frecuentemente se suelen escuchar frases alusivas a una realidad empleando múltiples términos como sinónimos. Así, a propósito de la expresión derechos humanos, ésta se suele utilizar como sinónimo de derechos fundamentales, garantías individuales, derechos del hombre, libertades públicas, derechos subjetivos públicos, derechos cívicos, etc. Ante ese uso múltiple de términos no parece que sea oportuno oponer objeciones propias de un esencialismo semántico, pero lo cierto es que no es un problema estrictamente terminológico, sino además y sobre todo conceptual.

Las recientes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modifican diversos artículos en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, sientan las bases para cambiar de manera profunda la forma de concebir, interpretar y aplicar los derechos en México. Formalmente, la denominación de garantías individuales, como el conjunto de derechos constitucionales o del gobernado (en la terminología del maestro Burgoa), ha dado paso a la de derechos humanos, pues el capítulo I del título primero de la Constitución, que se denominaba "De las Garantías Individuales", se ha modificado a "De los Derechos Humanos y sus Garantías".